Este documento es una copia del original firmado, en la que se ha suprimido el acceso a datos personales protegidos

Tribunal Calificador de las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal laboral para el acceso a plazas de la categoría profesional de Técnico Especialista I, Integrador Social (Grupo III, Nivel 6, Área C) de la Comunidad de Madrid, convocadas mediante Orden 484/2021, de 13 de octubre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, (B.O.C.M. de 11 de noviembre) y cuyo número de plazas fue objeto de ampliación mediante Orden 945/2022, de 3 de mayo y Orden 1767/2022, de 2 de septiembre, de la ya reseñada Consejería (B.O.C.M. de 26 de mayo y 14 de septiembre)

En virtud de la Sentencia firme núm. 239/2025 de fecha 23 de mayo de 2025, dictada por Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Madrid, Plaza núm. 33, en los autos del Procedimiento Ordinario, interpuesto por Dª CRISTINA GREGORIO GUTIERREZ contra la Resolución de 30 de abril de 2024 de la Dirección General de Función Pública por la que se aprueban las relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas en las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal laboral para el acceso a plazas de la categoría profesional de Técnico Especialista I, Integrador Social (Grupo III, Nivel 6, Área C) de la Comunidad de Madrid, se procede a la apertura de la fase de concurso y se convoca a la aspirante que ha superado la fase de oposición para que aporte la documentación acreditativa de los méritos de experiencia profesional y formación específica relacionados en la Base Específica 7.5 de la convocatoria, en los términos que se señalan a continuación:

"5. La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos de las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, referidos al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, conforme al baremo y puntuación que se recoge en el apartado séptimo.6 de la Orden 1021/2021, de 27 de abril, siendo la forma de acreditación la que se indica a continuación:

— A efectos de acreditar la experiencia profesional: copia de la correspondiente certificación de los servicios prestados expedida por el órgano competente a tal fin, en la que, en su caso, conste o de la que se desprenda que han desempeñado funciones vinculadas a la categoría profesional objeto de convocatoria, o, en su defecto, de la documentación complementaria a la mencionada certificación de servicios prestados que resulte acreditativa del desempeño de dichas funciones.

— A efectos de acreditar los cursos oficiales de formación y perfeccionamiento: copia de los diplomas o de los certificados de los cursos de formación, expedidos por el órgano competente que corresponda."

La totalidad de los méritos anteriormente descritos, se valorarán en referencia al día de finalización del plazo de solicitudes.

La documentación requerida se presentará electrónicamente mediante Solicitud Genérica dirigida a la Dirección General de Función Pública, indicando en el campo del

Asunto: “Aportación de méritos proceso 484/2021” en el **plazo máximo de 10 días hábiles** contados a partir del día siguiente a la publicación de esta comunicación

El Presidente del Tribunal

Manuel Cañas Encinas

Firmado digitalmente por Manuel Cañas Encinas
Fecha: 2026.10.30 07:00:48 +01'00'

Dirección General de Función Pública
Consejería de Economía, Hacienda y Empleo